

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES IX

Caracas, miércoles 2 de julio de 2025

Número 43.161

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.148, mediante el cual se autoriza la modificación de la denominación de la Fundación CENTRO DE INVESTIGACIONES DE ASTRONOMÍA FRANCISCO J. DUARTE (CIDA), la cual queda redactada de la siguiente manera: La Fundación es una persona jurídica de carácter público sin fines de lucro y con patrimonio propio que se denominará CENTRO DE INVESTIGACIONES DE ASTRONOMÍA Y TECNOLOGÍAS APLICADAS FRANCISCO J. DUARTE (CIDATA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Maritza Alejandra Correa Viso, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio, en condición de Encargada.

IDENNA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel Andrade Suárez, como Gerente Encargado (Ad Honorem) de la Oficina de Administración y Servicios, del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Oti Paituvi, como Presidente Encargado; y se nombra a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros del Consejo Directivo, de la Fundación Fondo para la Prevención y Administración de Desastres (FONPAD), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Adolfo Hernández Millán, como Director del Hospital Tipo II "Dr. José Gregorio Hernández" del estado Amazonas, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Amazonas, dependiente de este Ministerio, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marisela Velásquez Farfán, como Directora de Planificación y Presupuesto, adscrita a este Ministerio, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elizabeth Avelina Manzanilla de Valecillos, como Autoridad Única de Salud del estado Lara.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Shirley Marely Hernández Escobar, como Directora Ejecutiva (E) del Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gabaldón", adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se remueve a la ciudadana Norelys del Valle Mendoza Alcántara, del cargo como Director Estatal, adscrita a la Dirección Estatal Monagas; y se designa a la ciudadana Jenny del Valle Rodríguez Corvo, para ocupar dicho cargo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Salvador Hernández Brito, como Director Estatal del estado Anzoátegui, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ronald José Marcano Lacourt, como Director General, en calidad de Encargado, del Gabinete Cultural del estado Delta Amacuro, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Kathleen Katherine Caraballo González, como Directora General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Maritza Lucía Mendoza Renzulli, como Directora General del Despacho, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Sala Plena

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jenifer Karina Fuentes Gómez, como Directora Ejecutiva de la Magistratura y Cuentadante de la Unidad Administrativa Desconcentrada con delegación de firma, de este Órgano.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, con carácter permanente; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.148

02 de julio de 2025

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad Revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 16, 34, 46, 110 y 113 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 7 de las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los aportes públicos a las Instituciones Privadas Similares, y con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 *ejusdem*, en Consejo de Ministros,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
 Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros** según Decreto N° 3.482 de fecha del 21 junio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de la misma fecha.

CONSIDERANDO

Que el Estado, reconoce el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones, así como los servicios de información necesarios, por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país, la seguridad y la soberanía nacional,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 1.524 de fecha 28 de noviembre de 1973 fue autorizada la creación de la Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco J. Duarte (CIDA), cuyo objeto está dirigido a promover, realizar y difundir investigaciones en el campo de la Astronomía,

propiciar la enseñanza de la astronomía en los diversos centros educacionales del país, estimular el intercambio técnico y científico entre instituciones similares nacionales y extranjeras y contribuir al perfeccionamiento profesional de los astrónomos del país,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario la transformación de la Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco J. Duarte (CIDA), como generadora de nuevos modelos de gestión, formación, generación y socialización de conocimientos estrechamente vinculados a nuestra comunidad,

DECRETA

Artículo 1º. Se autoriza la modificación de la denominación de la Fundación **CENTRO DE INVESTIGACIONES DE ASTRONOMÍA FRANCISCO J. DUARTE (CIDA)**, el cual queda redactada de la siguiente manera: "La Fundación es una persona jurídica de carácter público sin fines de lucro y con patrimonio propio que se denominará **CENTRO DE INVESTIGACIONES DE ASTRONOMÍA Y TECNOLOGÍAS APLICADAS FRANCISCO J. DUARTE (CIDATA)**, pudiendo usar conjunta o indistintamente las siglas **CIDATA**, la cual persigue fines científicos, sociales y de carácter general".

Artículo 2º. Se autoriza la modificación del objeto de la Fundación **CENTRO DE INVESTIGACIONES DE ASTRONOMÍA FRANCISCO J. DUARTE (CIDA)**, el cual quedará redactado de la siguiente manera: La **FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIONES DE ASTRONOMÍA Y TECNOLOGÍAS APLICADAS FRANCISCO J. DUARTE (CIDATA)**, tendrá por objeto social, planificar, desarrollar, promover, difundir actividades orientadas a la observación, investigación y estudios teóricos, experimentales en el campo de la astronomía, ciencias afines y sobre las tecnologías aplicadas; así como también dirigir sus acciones a la comunalización y posicionamiento de la ciencia y la tecnología aplicada. En función de dicho objeto, la fundación realizará las siguientes actividades: Diseñar, promover y desarrollar estudios académicos y programas de educación superior, especialización, maestría, doctorado, ampliación, actualización, post-doctorado, entre otros, en las áreas de astronomía, ciencias afines y tecnologías aplicadas, garantizando su debida acreditación

de conformidad con la normativa vigente en la materia y promoviendo la transmisión del conocimiento y la formación especializada en el país, estimular el intercambio técnico, académico, científico y general, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, similares o pertinentes con la consecución de sus fines, contribuir al perfeccionamiento de su personal, de los astrónomos y demás científicos del país, difundir los resultados de las investigaciones y estudios que realice utilizando los medios más amplios e idóneos que se requieran, facilitando sus instalaciones para el cumplimiento de tales fines, proveer servicios y productos en el área de turismo científico, proveer servicios de diseño, fabricación y reparación de piezas, partes ópticas, micro mecánica, metalmecánicas, electrónicas, recubrimiento de películas delgadas, entre otras, relacionadas y/o afines, desarrollar proyectos de vanguardia y formadores que potencien al país en materia de astronomía y tecnologías aplicadas, vincular la Fundación con la comunidad en general y su entorno.

Artículo 3º. Se autoriza la modificación de la conformación del Consejo Directivo de la Fundación **CENTRO DE INVESTIGACIONES DE ASTRONOMÍA FRANCISCO J. DUARTE (CIDA)**, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "La dirección y administración de la Fundación estará a cargo de un (1) Consejo Directivo, el cual será la máxima autoridad jerárquica y estará conformado por cinco (5) Miembros Principales: Presidente (a) de la Fundación, quien lo presidirá, un representante de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), un representante de la Fundación para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Mérida (FUNDACITE MÉRIDA), Un representante del Centro Nacional de Desarrollo e Investigación de Tecnologías Libres (CENDITEL) y un representante del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (FONACIT).

Artículo 4º. El Ministerio del Poder Popular con competencias en materia de Ciencia y Tecnología velará para que la **FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIONES DE ASTRONOMÍA Y TECNOLOGÍAS APLICADAS FRANCISCO J. DUARTE (CIDATA)**, realice en un plazo no mayor a treinta (30) días continuos a partir de la publicación de este Decreto, los trámites necesarios para reformar su Acta Constitutiva y Estatutaria conforme a los términos del objeto social autorizado, previa revisión por parte de la Procuraduría General de la República Bolivariana Venezuela, y su posterior inscripción en el respectivo Registro y publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5º. La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, queda encargada de la ejecución de este Decreto.

Artículo 6º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de julio de dos mil veinticinco. Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Vicepresidenta Ejecutiva de la
 República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 del Despacho de la Presidencia y Seguimiento
 de la Gestión de Gobierno
 (L.S.)

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para Relaciones Exteriores
 (L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,
 y Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz
 (L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDÓN

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Defensa
 y Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía
 (L.S.)
 VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para la Comunicación e Información
 y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
 (L.S.)
 FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular
 de Economía y Finanzas
 (L.S.)
 ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular
 de Comercio Exterior
 (L.S.)
 COROMOTO GODOY CALDERÓN

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 de Industrias y Producción Nacional (E)
 (L.S.)
 ALEX NAIN SAAB MORÁN

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 de Comercio Nacional
 (L.S.)
 LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular
 para el Turismo
 (L.S.)
 LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para la Agricultura Productiva y Tierras
 (L.S.)
 JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 de Pesca y Acuicultura
 (L.S.)
 JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para la Alimentación
 (L.S.)
 CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular
 de Hidrocarburos y Vicepresidenta Sectorial de Economía (E)
 (L.S.)
 DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de
 Desarrollo Minero Ecológico
 (L.S.)
 HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
 (L.S.)
 RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular
 para la Salud
 (L.S.)
 MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular
 para los Pueblos Indígenas
 (L.S.)
 CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular
 para la Mujer y la Igualdad de Género
 (L.S.)
 YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 de Atención de las Aguas
 (L.S.)
 CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para la Juventud (E)
 (L.S.)
 SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para el Deporte
 (L.S.)
 FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para el Servicio Penitenciario
 (L.S.)
 JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para el Proceso Social de Trabajo (E)
 (L.S.)
 GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Educación y Vicepresidente Sectorial
del Socialismo Social y Territorial (E)
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial
de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
(L.S.)

ÁNGEL JOVANNY PRADO PADUA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Transporte
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Obras Públicas
(L.S.)

JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Adultos y Adultas Mayores,
Abuelos y Abuelas de la Patria (E)
(L.S.)

MAGALLY VIÑA CASTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Caracas, 27 de junio de 2025

215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 013-2025

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.832.584**, designado mediante el Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 2 Decreto N° 1.884, de fecha 16 de julio de 2015, por medio del cual fue dictado el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 extraordinario de la misma fecha, en correspondencia con lo establecido en los artículos 3 y 13 del Resolución N° 0025-16, de fecha 19 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.993, de fecha 21 de septiembre de 2016, por medio de la cual fue dictado el Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en correlación con los artículos 3 numeral 2; 6, 7, 20, 21 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, concatenados con los artículos 5, numeral 2°; 18 y 19 ultima parte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en correlación con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en reciprocidad con los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1º.- Designar a la ciudadana **MARITZA ALEJANDRA CORREA VISO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.138.512**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en condición de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º.- Queda sin efecto cualquier otro instrumento que colide con la presente Resolución.

Artículo 3º.- Mediante la presente Resolución juramento a la referida ciudadana.

Artículo 4º.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,



ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según consta del Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803
extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
VICEMINISTERIO PARA LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL PUEBLO
INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDENNA)

Caracas, 30 de Junio de 2025

215°, 166° y 26°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° 003-2025

Quien suscribe **SORAIDA RAMIREZ OSORIO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-10.074.531**, en mi carácter de Presidenta Encargada del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), designada mediante el Decreto N° 5.139, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.913 Extraordinario, de fecha 16 de Junio del 2025; instituto creado por medio del artículo 134 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.185 Extraordinario, de fecha 08 de junio del 2015, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales a) b) y c) del artículo 138-A ejusdem, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, 12, 19 y 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en proporción con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

DECIDE

PRIMERO: Designar al ciudadano **MIGUEL ANGEL ANDRADE SUAREZ**, titular de la cédula de identidad **V-12.500.806**, en el cargo de **GERENTE ENCARGADO (AD HONOREM) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS** del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), a partir del Dieciocho (18) de junio del Dos Mil Veinticinco (2025), con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: El ciudadano **MIGUEL ANGEL ANDRADE SUAREZ**, titular de la cédula de identidad **V-12.500.806**, en el ejercicio del cargo de **GERENTE ENCARGADO (AD HONOREM) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS** del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA); queda facultado para ejercer las siguientes funciones:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas, contables y financieras del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
2. Coordinar la ejecución financiera del presupuesto de gastos e inversiones del instituto y elaborar los registros correspondientes, en coordinación con las otras unidades administrativas correspondientes.
3. Ejecutar y supervisar que las operaciones administrativas del instituto se rijan por las normas generales de contabilidad dictadas por la Contraloría General de la República y siguiendo las normas y metodologías establecidas por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.
4. Programar, dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del instituto.
5. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por el instituto para la adquisición de bienes o la prestación de servicios, así como participar en la planificación y la formulación del presupuesto del instituto.
6. Establecer e impartir lineamientos e instrucciones, así como asesorar en la materia de su competencia, a las demás unidades del instituto.
7. Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades tendientes al cumplimiento de la normativa en materia de seguridad laboral e industrial.
8. Coordinar el cumplimiento de normas, registros y controles internos que en materia de sus competencias sean necesarios para el buen funcionamiento del instituto.
9. Establecer indicadores de control y gestión para verificar el cumplimiento de proyectos, objetivos y metas de la oficina.
10. Coordinar con el comité de contrataciones públicas, las adquisiciones que se requieran por su monto y naturaleza, a través de las modalidades de contratación establecidas en la ley que rige la materia.
11. Rendir cuentas sobre las materias de su competencia a los órganos de control interno y externo competentes.
12. Las demás que establezcan las leyes, decretos, reglamentos o la respectiva Junta Directiva del Instituto.


TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni extraña la facultad de subdelegar la firma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 33,34 y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 339 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

CUARTO: El ciudadano objeto de la presente delegación presentará a la Presidenta del IDENNA, en la forma que esta indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

QUINTO: Los documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la presente Providencia.

SEXTO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo establece el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese


SOC. SORAIDA RAMIREZ OSORIO
Presidenta (E) del Instituto Autónomo Consejo Nacional
De Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA)
Decreto N° 5.139, de fecha 16 de junio del 2025
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.913 Extraordinario del 16 junio del 2025

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 032

215°, 166° y 26°

FECHA: 01 JUL 2025

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 2, 13, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en el artículo 5° del Decreto N° 3.943, de fecha 6 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.690 de fecha 8 de agosto de 2019, mediante el cual se autorizó la creación de la Fundación Fondo para la Prevención y Administración de Desastres (FONPAD), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz; y en las Cláusulas Décima numeral 9 y Décima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, inscrita ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 8 de noviembre de 2019, bajo el N° 23, Folio 3023, del Tomo 28 del Protocolo de Transcripción del año 2019 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.760, de fecha 14 de noviembre de 2019,

RESUELVE

Artículo 1. Se nombra al ciudadano **JUAN CARLOS OTI PAITUVI**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.910.300, como **Presidente Encargado de la Fundación Fondo para la Prevención y Administración de Desastres (FONPAD)**, ente adscrito a este Ministerio, quedando facultado para ejercer las atribuciones inherentes al cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Se nombran como miembros del Consejo Directivo de la **Fundación Fondo para la Prevención y Administración de Desastres (FONPAD)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a las ciudadanas y ciudadanos que se identifican a continuación, quedando conformado el Consejo Directivo de la manera siguiente:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Cargo
Juan Carlos Oti Paituvi	V- 6.910.300	Presidente (E)
Marlon José Mustiola Luzón	V- 5.970.718	Director Principal
Vanessa Rolón Absueta	V-16.725.438	Directora Principal
Jesús Rafael Vegas Cadavid	V-14.721.678	Director Principal
Josmar Enrique Vanegas Moreno	V-13.939.085	Director Principal
Estevan Erasmo Fajardo Orozco	V-10.075.883	Director Suplente
Matilde Carmen María Rojas	V-16.877.864	Directora Suplente
Luis Alberto Mujica Romero	V-14.512.868	Director Suplente
Richard Alexander Marcano Guerra	V-14.660.278	Director Suplente

Artículo 3. Las ciudadanas y ciudadanos nombrados mediante esta Resolución como miembros principales y suplentes del Consejo Directivo de la **Fundación Fondo para la Prevención y Administración de Desastres (FONPAD)**, deberán cumplir con las atribuciones conferidas en el Decreto de creación, además de las establecidas en su Acta Constitutiva Estatutaria, debiendo a su vez rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de los actos realizados en ejercicio de tales atribuciones.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 588
CARACAS, 16 DE JUNIO DE 2025
215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **MIGUEL ADOLFO HERNANDEZ MILLAN**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.708.855**, como **DIRECTOR DEL HOSPITAL TIPO II "Dr. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ" DEL ESTADO AMAZONAS**, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Amazonas, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud. En calidad de **ENCARGADO**

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El prenombrado ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexas copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **09 de JUNIO de 2025**.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
Ministra del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 589
CARACAS, 17 DE JUNIO DE 2025
215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARISELA VELASQUEZ FARFAN**, titular de la cédula de identidad N° **V- 10.991.838**, como **DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO (Código: 178)**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, En calidad de **ENCARGADA**. La prenombrada ciudadana de conformidad con el artículo 24 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexas copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
Ministra del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 605
CARACAS, 30 DE JUNIO DE 2025
215°, 166° y 26°

De Conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ELIZABETH AVELINA MANZANILLA DE VALECILLOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.306.082**, como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD DEL ESTADO LARA**, (Código: **400.013**), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 13 del Decreto 2.553 antes identificado; quien será la responsable de supervisar, evaluar, realizar el seguimiento de la administración y operación del Sistema Público Nacional de Salud dentro del estado; garantizando el desarrollo eficiente de las actividades y unidades de atención a la salud, coordinando el trabajo conjunto de los órganos y entes que tiene atribuidas en el ámbito de las competencias del sector salud.

Artículo 2. La prenombrada servidora pública, ejercerá las atribuciones y firma de documentos relacionados con las competencias establecidas en el Decreto 2.553, en consecuencia; sus actuaciones se realizarán en armonía con las autoridades de los establecimientos que establece el artículo 4 ejusdem, con el objeto de adecuar su funcionamiento, optimizar la prestación de servicios, y evitar la suspensión, interrupción o paralización de los mismos en la entidad federal para la que ha sido designado.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria, que fueron suscritos en virtud de la delegación que le es otorgada, indicando expresamente la fecha, número de la Resolución, así como la identificación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4. La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La servidora pública designada, deberá rendir cuenta mensual de las actuaciones ejecutadas en el ejercicio de esta Resolución y en el marco de lo que establece el Decreto 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha.

Artículo 6. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 del 9 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 606
CARACAS, 30 DE JUNIO DE 2025
215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función; en concordancia con los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **SHIRLEY MARELLY HERNANDEZ ESCOBAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.446.088**, como **DIRECTORA EJECUTIVA (E) DEL SERVICIO AUTÓNOMO INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS "Dr. ARNOLDO GABALDÓN"**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Designar a la ciudadana **SHIRLEY MARELLY HERNANDEZ ESCOBAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.446.088**, como Responsable Patrimonial del **SERVICIO AUTÓNOMO INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS "Dr. ARNOLDO GABALDÓN"**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 394

Caracas, 30 de junio de 2025
Años 214º, 166º y 26º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.840 Extraordinario, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 y artículo 20, ambos de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER a la ciudadana **NORELYS DEL VALLE MENDOZA ALCÁNTARA**, con cédula de identidad N° **16.938.511**, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del cargo que venía ejerciendo como **DIRECTOR ESTADAL** (Grado 99), adscrito a la **Dirección Estatal Monagas**, según Resolución N° 057 del 10 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.985 del 15 de octubre de 2024.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **JENNY DEL VALLE RODRÍGUEZ CORVO**, cédula de identidad N° **15.372.700**, para ocupar el cargo de **DIRECTOR ESTADAL** (Grado 99), adscrito a la **Dirección Estatal Monagas**.

TERCERO: La funcionaria aquí designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para

el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, la designo como funcionaria responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2024.

CUARTO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución, deberá indicar de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

VANESSA CELLA VELÁSQUEZ
DIRECTORA GENERAL (E) DEL DESPACHO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Según Resolución N° 060, de fecha 14 de octubre de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.985,
de fecha 15 de octubre de 2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
Despacho del Ministro

MPPCMSAU/N° 034

Caracas, 01 de julio de 2.025
Años 215º, 166º y 26º

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción y lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico de este Ministerio,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JESUS SALVADOR HERNANDEZ BRITO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 17.359.326**, como **Director Estadal del estado Anzoátegui**, adscrito a la **Oficina de Coordinación Territorial** de este ministerio.

Artículo 2. El funcionario anteriormente designado, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

Artículo 3. El funcionario designado ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 30 de junio de 2025
215º, 166º y 26º

RESOLUCIÓN N° 11

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.487.963**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3, 19, 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5, numeral 2; 19, último aparte y 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RONALD JOSÉ MARCANO LACOURT**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.905.712**, como **DIRECTOR GENERAL**, en calidad de encargado, del **GABINETE CULTURAL DEL ESTADO DELTA AMACURO**, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**.

Artículo 2. Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las atribuciones que le son inherentes al cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo, deberán indicar bajo la firma del ciudadano designado, las fechas y números de la presente resolución y de la Gaceta Oficial correspondiente.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
 Decreto N° 3.146 de 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinaria de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 214°, 166° y 26°

Resolución Nro.003

Caracas, 01 de Julio de 2025

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Clara Josefina Vidal Ventresca**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.719.988**, según Decreto Presidencial N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa a la ciudadana **KATHLEEN KATHERINE CARABALLO GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-18.022.244**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2: La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 18 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176, Extraordinaria de fecha 20 de Febrero de 2015, mediante Decreto Presidencial N° 1.626 de la misma fecha.

ARTÍCULO 3: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherente a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

ARTÍCULO 4: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



Clara Josefina Vidal Ventresca
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 214°, 166° y 26°

Resolución Nro.004

Caracas, 01 de Julio de 2025

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Clara Josefina Vidal Ventresca**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.719.988**, según Decreto Presidencial N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa a la ciudadana **MARITZA LUCIA MENDOZA RENZULLI**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 4.882.274**, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO** del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, en consecuencia queda autorizada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.


ARTÍCULO 2º: La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.238, de fecha 13 de Julio de 2016, mediante Decreto Presidencial 2.378 de fecha 12 de Julio de 2016.

ARTÍCULO 3: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherente a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

ARTÍCULO 4: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese


Por el Ejecutivo Nacional
 Clara Josefina Vidal Ventresca
 Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 SALA PLENA

Caracas, 30 de junio de 2025
 215° y 166°

RESOLUCIÓN N° 2025-0013

De conformidad con el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual establece que corresponde al Tribunal Supremo de Justicia la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, la Dirección Ejecutiva de la Magistratura es un órgano que depende jerárquica y funcionalmente de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, correspondiéndole a esta Sala regular la organización y funcionamiento tanto de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura como de sus oficinas regionales, así como designar al Director o Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO

Que en sesión de esta misma fecha fue sometida a consideración del cuerpo colegiado la postulación de la doctora JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ, para el cargo de Directora Ejecutiva de la Magistratura y Cuentadante de la Unidad Administradora desconcentrada con delegación de firma, siendo aprobada por unanimidad.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° 15.700.711, como Directora Ejecutiva de la Magistratura y cuentadante de la unidad administrativa desconcentrada con delegación de firma de ese órgano.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, el treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025). Años: 215° de la Independencia y 166° de la Federación.

LA PRESIDENTA

CARYSLIA BEATRIZ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE, SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

EDGAR GAVILDA RODRÍGUEZ

TANIA D' AMELIO CARDIET

LOS DIRECTORES Y LAS DIRECTORAS.

MALAQUIAS GIL RODRÍGUEZ

HENRY JOSÉ TIMAURE TAPIA

ELSA JANETH GÓMEZ MORENO

LOS MAGISTRADOS Y LAS MAGISTRADAS.

LOURDES SUÁREZ ANDERSON

JUAN C. HIDALGO PANDARES

FANNY MARQUEZ CORDERO

JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PARRA

CARMEN MARISEZA CASTRO GILLY

CARLOS A. CASTILLO ASCANIO

MAIKEL JOSÉ MORENO PÉREZ

INOCENCIO A. FIGUEROA ARIZALETA

CARMEN E. ALVES NAVAS LUIS

FERNANDO DAMIÁN BUSTILOS

ELÍAS R. BITTAR ESCALONA

MICHEL A. VELÁSQUEZ ORILLET

EMILIO A. RAMOS GONZÁLEZ

JANETTE T. CORDOVA CASTRO

EL SECRETARIO

JOHN ENRIQUE BARODY GALLARDO

En treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025), siendo las once y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.), fue aprobada la resolución que antecede. No aparece suscrita por el Magistrado doctor Juan Carlos Hidalgo Pandares, quien no asistió a la sesión por motivos justificados.

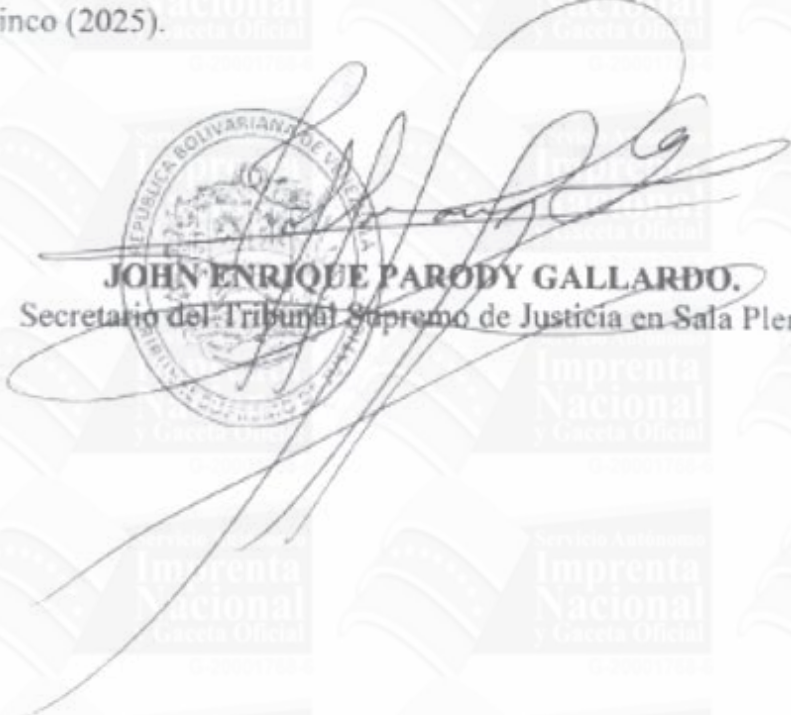
El Secretario

En treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025), siendo las dos y cuarenta minutos de la tarde (2:40 p.m.), fue publicada la resolución que antecede.

El Secretario

JOHN ENRIQUE PARODY GALLARDO, Secretario del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena, titular de la cédula de identidad N° V.- 15.030.678, quien suscribe, **CERTIFICA:** que la copia fotostática que antecede corresponde a la Resolución N° 2025-0013, aprobada en Sesión de Sala Plena Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2025, relativa a la designación de la ciudadana **JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.700.711, como Directora Ejecutiva de la Magistratura y cuentadante de unidad administrativa desconcentrada con delegación de firma de ese órgano.

En Caracas a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).


JOHN ENRIQUE PARODY GALLARDO.
Secretario del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 26 DE JUNIO DE 2025

215°, 166° y 25°

RESOLUCIÓN N° DdP-2025-043

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 31 de octubre de 2024, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.997, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 3, numerales 10 y 19 del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 de fecha 13 de noviembre de 2014, con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 de fecha 19 noviembre 2014 y el artículo 15 de su Reglamento publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Queda constituida la Comisión de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, con carácter permanente, la cual estará encargada de aplicar las modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y contratación de servicios conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por cinco (5) miembros principales, con su respectivos suplentes, quienes actuarán en representación de las áreas jurídica, técnica y económico financiera. Igualmente se designará un Secretario o Secretaria quien tendrá derecho a voz, más no a voto.

TERCERO: Conforme al artículo anterior se designan miembros de la Comisión de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, a los ciudadanos y las ciudadanas que a continuación se señalan con mención al área que representan:

-POR EL ÁREA JURÍDICA

JIMMY FRANKLIN MARTÍNEZ FUENTES, titular de la cédula de identidad N° V-10.379.403, (Principal); **RANDOLPH ENRIQUE HENRÍQUEZ MILLÁN**, titular de la cédula de identidad N° V-13.528.437 (Suplente).

-POR EL ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA

EDITH COROMOTO ARCIDA RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-15.668.397 (Principal); **MADELEYN DAYARY MORENO RIVERO**, titular de la cédula de identidad N° V-27.150.741 (Suplente).

ROWLAND GUSTAVO ROMÁN SABINO, titular de la cédula de identidad N° V-17.906.899 (Principal); **DENISE MAYANY GONZÁLEZ QUINTANA**, titular de la cédula de identidad N° V-15.892.796 (Suplente).

-POR EL ÁREA TÉCNICA:

MARIEL DE LOS ÁNGELES GIL HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-27.622.312 (Principal); **MAYERLING JENNIFER GUÉDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.909.087 (Suplente).

ANELVY CARMEN BRITO RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-6.807.059 (Principal); **EMILI TAMARA GUARAMATO FUENMAYOR**, titular de la cédula de identidad N° V-26.040.712 (Suplente).

Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana **DARIALIS ALBANI NAVAS NAVARRO**, titular de la cédula de identidad N° V-29.536.608 (Principal); **NEGIL ALEJANDRA MEJÍAS FREITES**, titular de la cédula de identidad N° V-26.314.191 (Suplente).

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO





Gobierno Bolivariano de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprensa](#)



Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110



Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprensa



Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES IX

Número 43.161

Caracas, miércoles 2 de julio de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gov.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.